



FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA A MANKO INKA COMO PRECURSOR Y HÉROE NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL COLONIALISMO DEL SIGLO XVI DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA Y COMO EL ÚLTIMO BASTIÓN DE LA RESISTENCIA INKA AL DISTRITO DE VILCABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar a Manko Inka como precursor de la resistencia inka ante la conquista española y héroe nacional de la lucha contra el colonialismo del siglo XVI de los pueblos indígenas de América; y al distrito de Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco como el último bastión de la resistencia inka contra la invasión española, por la importancia estratégica del espacio territorial en estos hechos históricos; con la finalidad de contribuir a la revaloración y comprensión de la importancia histórica de la temprana lucha contra el colonialismo iniciada por Manko Inka en 1536 y prolongada hasta 1572 en Vilcabamba, contribuyendo así, a su vez, a la formación de la identidad nacional, el reconocimiento, respeto y valoración de la diversidad identitaria étnica y cultural existente en el Perú. Asimismo, se reconoce la heroicidad de Titu Kusi Yupanqui, Sayri Túpaq, Túpaq Amaru I y a todos los soldados, mujeres y mártires anónimos que cayeron en aquella lucha entre 1536 y 1572.

Artículo 2.- Declaratoria de Manko Inka

Se declara a Manko Inka como precursor de la resistencia inca ante la conquista española y héroe nacional de la lucha contra el colonialismo del siglo XVI de los pueblos indígenas de América.

Artículo 3.- Declaratoria de Vilcabamba

Se declara al distrito de Vilcabamba, de la provincia de La Convención en el departamento de Cusco, como último bastión de la resistencia inka.

Artículo 4.- Fecha conmemorativa

Institúyase el 6 de mayo de cada año como Día de la Resistencia de Manko Inka contra la Invasión Española dedicado a conmemorar la gesta de Manko Inka y la resistencia inka y de los pueblos del Tawantinsuyo contra la invasión y el colonialismo español en el siglo XVI.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Competencias

El Ministerio de Cultura, dentro de sus competencias y funciones, en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, realizan las acciones correspondientes para la promoción, difusión y preservación de la memoria

Alex Flores



histórica de la resistencia inka y de los demás pueblos del Tawantinsuyo frente a la invasión y colonialismo en el siglo XVI.

SEGUNDA. Informe al Congreso de la República

El Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Vilcabamba informarán anualmente, o cuando se les requiera, a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, sobre las acciones que hubieran realizado en cumplimiento de la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisión

Cusco, 30 de mayo de 2022


ALEX FLORES

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 576/2021-CR, POR EL QUE SE PROPONE DECLARAR A MANKO INKA COMO PRÓCER DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ Y AL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN DEL CUSCO, COMO EL ÚLTIMO BASTIÓN DE LA RESISTENCIA INKA.

Señora presidenta, el presente dictamen ha sido aprobado por UNANIMIDAD en la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural. La iniciativa ha sido presentada por la señora congresista **Ruth Luque Ibarra**.

Opiniones e informes recibidos

El **Ministerio de Cultura** señala que el “proyecto de ley *no está ligado directamente* al Patrimonio Cultural de la Nación”.

Al respecto, la Comisión precisa que, el Proyecto de Ley en cuestión, sí tiene relación con “la pluralidad étnica y cultural de la Nación”; lo cual se hace explícito en el texto sustitutorio al señalar la finalidad de “contribuir a la revaloración y comprensión de la importancia histórica de la temprana lucha contra el colonialismo europeo de los pueblos indígenas de América”, la formación de la identidad nacional y el reconocimiento y valoración de las diversas identidades étnicas y culturales existentes en el Perú, suficientemente demostradas y justificadas por los historiadores y los antropólogos.

La **Municipalidad Distrital de Vilcabamba** y el **Gobierno Regional del Cusco** solicitan al Congreso que, «Manco Inca sea reconocido como el *primer prócer de la rebelión y resistencia inca en la independencia del Perú y al distrito de Vilcabamba, como el último bastión de la resistencia inca*».

De la misma forma, la **Escuela Profesional de Historia de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos** señala que

el distrito de Vilcabamba, “debe ser reconocido por el Estado peruano, como el último bastión de la resistencia inca”.

Por su parte, la **Escuela Profesional de Antropología de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco**, “considera *anacrónica e infundada la consideración de Manco Inca como prócer de la Independencia*”.

Bajo esas consideraciones, propone una *declaratoria alternativa para Manco Inca, para ser considera como «Héroe de la Resistencia Inca»; pero coincide plenamente con declarar a Vilcabamba como «Último Bastión de la Resistencia Inca»*.

La **Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco** propone que *«los Incas de Vilcabamba, deben ser declarados como símbolo y ejemplo de la resistencia inca»*.

La **Academia Nacional de Historia del Perú**, considera que “resultaría *anacrónico*” vincular a Manco Inca “con un proceso de independencia del Perú”. Por lo tanto, concluyen que a “Manco Inca hay que reconocerlo como el príncipe o Inca que lideró la resistencia del Imperio Inca frente a los españoles”.

La **Comisión Permanente de Historia del Ejército del Perú**, considera a Manco Inca no como “Precursor de la Independencia del Perú”, sino como Precursor de la resistencia inca ante la conquista española. Agrega que las acciones incas no tienen como propósito establecer una “República del Perú”, sino más bien el intentar el restablecimiento del Tahuantinsuyo».

¿Quién es Manco Inca y qué hizo frente a la invasión española?

Manco Inca tendría unos 18 años cuando se encontró con Francisco Pizarro en el valle de Jaquijahuna el 12 o 13 de noviembre de 1533, después de la muerte de Atahualpa.

Siendo tan joven le tocaría enfrentar un gigantesco e inédito conflicto social: los inicios del expansionismo colonial europeo en América en el momento de mayor debilidad del estado del Tawantinsuyo producto de la prolongada y sangrienta guerra civil incaica. Solo tres años después “habría de convertirse en el americano más importante de su época, al lograr contener por un tiempo el proceso de expansión europea sobre el continente, cual ninguno de los demás caudillos indígenas americanos”.

Fue el primero en aprender las tácticas y estrategias europeas; aprendió a usar armamentos de hierro, a montar a caballo y conformar una caballería incaica con la que derrotaría a un contingente español en Uripa.

Luego de evadirse del Cusco, donde estaba preso, el 6 de mayo de 1536 inició la resistencia inca cercando el Cusco, sosteniendo intensos combates contra los españoles y sus miles de indígenas aliados, que se prolongarían hasta por cuatro meses.

Simultáneamente, su general Kisu Yupanqui estaba a cargo de atacar a los españoles acantonados en Lima con Francisco Pizarro. Luego de aniquilar 4 expediciones españolas en la sierra central cercó la ciudad de Lima. Ocupó el cerro San Cristóbal para al cabo de seis días lanzarse al interior de Lima, llegando a las inmediaciones de la actual plaza mayor, según el cronista Martín de Murúa (1616).

Cuando las fuerzas de Manco Inca desplegadas en la sierra central, fueron diezmadas o derrotadas se replegó a la estratégica zona de Vilcabamba (Cusco), desde donde continuaría la resistencia y conduciría personalmente nuevos ataques, esta vez bajo una táctica guerrillera, desde 1537 hasta 1544, año en que sería asesinado a traición por unos almagristas a los que había dado refugio.

¿Por qué se debe considerar a Vilcabamba como último bastión de la resistencia inca?

Vilcabamba es una zona que resultaba estratégica para la resistencia porque su abrupta geografía de selva alta constituía una fortaleza natural, permitiría comandar con seguridad la guerra de resistencia inca. Desde 1537 a 1572 sería un bastión donde el gobierno colonial español no podía ejercer control. Ahí sucederían a Manco Inca sus hijos Sayri Túpac, Titu Cusi Yupanqui y Túpac Amaru I.

Vilcabamba es considerado por los historiadores, arqueólogos, antropólogos y la memoria de los pobladores como el lugar donde se refugiaron los últimos incas, donde los vestigios arqueológicos aún existentes.

Actualmente, en el distrito de Vilcabamba (La Convención - Cusco) la población local se identifica con Manco Inca y los otros “Incas de Vilcabamba”. La Municipalidad Distrital de Vilcabamba ha remitido al Congreso un memorial, fechado el 18 de setiembre de 2021, firmado por el presidente de la comunidad campesina de Arma, así como por otras autoridades y vecinos de Vilcabamba, “Solicitando reconocimiento a Vilcabamba como último bastión de la resistencia inca y a Manco Inca como primer prócer de la independencia del Perú”.

Fundamentos jurídicos de la propuesta

-La **Constitución Política del Perú** garantiza como derecho fundamental de la persona, el derecho a su identidad personal y colectiva, la participación en la vida cultural de la nación. Además, reconoce el derecho a la identidad étnica y cultural y enfatiza que “el Estado protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación”.

Del mismo modo, los derechos culturales reconocidos en la carta magna, también están precisadas en los tratados y

convenios internacionales ratificados por el Perú, por ejemplo, en el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU de 2009**, cuyo contenido y alcance de sus términos son explicados donde se reconoce y establece que:

El derecho a participar o a tomar parte en la vida cultural. La participación en la vida cultural comprende, el derecho de toda persona¹ (en asociación con otras o como una comunidad) a escoger su propia identidad; a ejercer sus propias prácticas culturales, entre otras.

Conclusión

Señora presidenta;

La iniciativa cumple con los requisitos generales y específicas del Reglamento del Congreso, la Agenda Legislativa del Congreso y la Agenda Política del Poder Ejecutivo sobre “Afirmación de la Identidad Nacional” y la “Protección del patrimonio cultural de la nación”.

Por todo lo expuesto en el dictamen, la Comisión de Cultura, luego de estudiar las opiniones técnicas recibidas, investigaciones académicas y recomendaciones, solicita a la representación nacional la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley, en virtud del **texto sustitutorio** que se ha aprobado en la comisión.

MUCHAS GRACIAS.

¹ “El Comité reconoce que la expresión ‘toda persona’ se refiere tanto al sujeto individual como al sujeto colectivo. En otras palabras, una persona puede ejercer los derechos culturales: a) individualmente; b) en asociación con otras; o c) dentro de una comunidad o un grupo” (Observación general N° 21: II, 6).